SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 39 minutos)

SEÑOR GALLINAL.- En el día de ayer recibimos una propuesta elaborada por los señores Senadores Couriel y Astori.

SEÑOR COURIEL.- Quiero aclarar que dicha propuesta no fue elaborada solamente por el señor Senador Astori y por quien habla, sino que también participó el señor Senador Rubio.

SEÑOR GALLINAL.- Yo conocía solamente que los señores Senadores Astori y Couriel eran quienes habían elaborado la propuesta. Ahora el señor Senador Couriel me dice que también participó el señor Senador Rubio. En todo caso, luego ellos se encargarán de informar quiénes intervinieron y son los responsables de la propuesta.

En la tarde de ayer, primero los Legisladores del Partido Nacional junto con los técnicos que nos asesoran y luego en coordinación con Senadores del Partido Colorado, el Presidente de ANCAP y algunos miembros del Directorio, hicimos un trabajo en conjunto que culminó en una nueva redacción que simplemente se limita a modificar, desde nuestro punto de vista, la propuesta que se nos entregara. En unos instantes, la Secretaría me traerá una copia de la nueva alternativa elaborada, de manera que la Mesa podrá proceder a su distribución a todos los señores Legisladores. Sin perjuicio de ello, si a los miembros de la Comisión les parece pertinente, podríamos ir avanzando en la explicación de algunas de las modificaciones que hemos introducido.

Desconozco si todos los señores Senadores cuentan con la propuesta que se nos entregó en el día de ayer. De ser así, mientras se prepara la fotocopia del repartido, estaríamos en condiciones de hacer el seguimiento de las modificaciones introducidas por nosotros.

Con respecto al artículo 1º, estamos de acuerdo con su redacción. Se trata, más bien, de un conjunto de normas de carácter programático. La única modificación que proponemos es en el segundo renglón; donde se expresa: "La presente ley tiene por objeto establecer las características generales sobre cuya base habrá de operar cualquier eventual asociación ...", deberá decir: "La presente ley tiene por objeto establecer las características generales sobre cuya base habrá de constituirse y operar cualquier eventual asociación...". Reitero que no tenemos otras modificaciones a señalar al artículo 1º.

En cuanto al artículo 2º, agregaríamos en el primer inciso, la derogación del monopolio de la exportación, porque es una tarea que también va a asumir la nueva sociedad. El texto sería el siguiente: "Derógase el monopolio de la importación, exportación y refinación de petróleo crudo establecido ...", etcétera.

En el inciso segundo, cuando se establece que la derogación del monopolio se hará efectiva a partir del comienzo de las actividades, nosotros la adelantamos un poco más en el tiempo y proponemos la siguiente redacción: "Esta disposición se hará efectiva a partir del acto administrativo de adjudicación del proceso referido en el artículo 3º de la presente ley".

SEÑOR COURIEL.- Ese planteo fue producto de una preocupación. Antes se planteaba la derogación del monopolio de importación y refinación sin el segundo inciso. ¿Qué puede ocurrir si nosotros en el Parlamento votamos una ley en la cual se deroga el monopolio y ANCAP sale a buscar el socio y no lo encuentra?, porque puede suceder que pase mucho tiempo sin que lo encuentre. Creo que puede ocurrir que, de pronto, alguien piense que como no hay monopolio, se anima a hacer una refinería. En los hechos, a nosotros lo que nos importa es que siga habiendo una sola refinería, donde ANCAP tenga determinadas características. Por lo tanto, estamos buscando que se efectivice la derogación del monopolio cuando esté funcionando la nueva empresa asociada a ANCAP, y no antes, debido a ese temor de que pudiese aparecer la posibilidad de una refinería con independencia de la que tiene ANCAP, con lo cual esta última quedaría muy afectada. Entonces, me pregunto cuál es la diferencia entre lo que está establecido y lo que propone el señor Senador Gallinal, a la luz de esta preocupación que planteo.

SEÑOR GALLINAL.- Precisamente, caerían los monopolios en el momento en que ANCAP encuentre su socio, y esto ocurre desde el momento en que adjudica la licitación o el proceso licitatorio, en función del cual lo estaba buscando. Se trata de una diferencia en el tiempo muy menor y, por lo que hablamos en el día de ayer con el Presidente de ANCAP, se trataría de un lapso de dos a tres meses.

SEÑOR COURIEL.- Quisiera saber cuál es la ventaja.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Me parece que la ventaja tiene que ver con la certeza jurídica. Digo esto porque cuando estamos hablando de establecer una fecha para la caída del monopolio, o sea, para una situación jurídica nueva, la certeza jurídica es importante. El comienzo de actividades es un asunto material; de lo contrario, tendríamos que labrar un acta con un escribano, publicarla y decir que en tal fecha comienza a funcionar. Sin embargo, la adjudicación es un acto jurídico, con fecha cierta, que normalmente refiere a la aprobación del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, cualquier particular o ciudadano tiene claro cuándo se hizo la adjudicación y a partir de qué día cayó el monopolio. Se trata simplemente de eso y, como decía bien el señor Senador Gallinal, en términos prácticos no hay diferencias, pues nadie construye una refinería en dos meses de diferencia.

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo con lo que examinamos con los compañeros de Bancada, la disposición, tal como venía redactada -pero ahora más con lo que se modifica por parte de la coalición de gobierno- ignora un hecho que es sumamente importante, cual es el de poner en funcionamiento la derogación del monopolio quizás un par de años antes de que la refinería de ANCAP esté en condiciones de refinar petróleo. Con esto, la derogación del monopolio y la apertura del mercado se haría para el resto de las empresas con una antelación muy grande. En la resolución de la Mesa Política está expresamente considerado este tema, por lo que quería dejar constancia de ello. Es decir que si antes esto se daba cuando comenzaban las actividades de la asociación y ahora desde el momento del acto administrativo, que puede ser seis meses o un año antes -creo que en uno de los

borradores se hablaba de que el acto administrativo de la entrada en funcionamiento de la asociación era seis meses antes- podemos estar hablando de dos años antes de que la refinería esté en condiciones de refinar petróleo.

SEÑOR GALLINAL.- Por nuestra parte, y dadas las conversaciones que tuvimos ayer con el Presidente de ANCAP y sus asesores, llegamos a la conclusión -de acuerdo, básicamente, con lo que dijeron sus autoridades- de que entre la adjudicación de la licitación y el momento en que la sociedad efectivamente empezara a operar, transcurriría un lapso de aproximadamente 60 a 90 días. Pero creo que esto debemos atarlo a los demás plazos establecidos en el proyecto de ley. Por ejemplo, nosotros vamos a insistir con que el precio de los combustibles, ex refinería, deba estar a nivel de paridad de importación a comienzos del año 2004. Con esto, necesariamente la sociedad deberá constituirse lo antes posible para disponer del lapso suficiente para poder encarar un objetivo de esas características.

Por otra parte, la refinería está operativa hoy y lo va a seguir estando; lo que va a suceder es que va a cambiar su volumen de operatividad o su capacidad de refinación, en términos de cierta importancia, en los plazos a los que hacía referencia el señor Senador Gargano, pero esto no quiere decir que no va a ser operativa en forma inmediata, como lo está hoy, y con capacidad suficiente para abastecer el mercado interno.

Continuando con el análisis de las disposiciones, debo decir que en el artículo 3º introducimos alguna modificación, por lo que quedaría redactado de la siguiente manera: "La formación de la sociedad mencionada en los artículos precedentes requerirá la realización de un llamado a Licitación Pública Internacional para operar efectivamente. El procedimiento licitatorio podrá incluir etapas de puja pública en la determinación de las ofertas."

Sin perjuicio de lo que puedan agregar los demás Senadores que participaron en su redacción, quiero decir que se le da esta redacción porque tal como está pensado -y esto lo saben los miembros de la Comisión- el llamado a Licitación Pública Internacional tiene etapas que son propiamente de Licitación Pública Internacional y otras que son de las denominadas pujas públicas, remates o subastas.

El Presidente de ANCAP explicó en la Comisión el procedimiento de subasta inglesa para la determinación de la oferta. La regulación que existe en nuestro Derecho, en el TOCAF, establece la posibilidad de recurrir a la Licitación Pública Internacional o al remate, por lo que un concepto sería excluyente del otro. En este caso se pretende utilizar los dos procedimientos para definir, en las distintas etapas, a quién se va a adjudicar la licitación correspondiente. Por estas razones llegamos a esta redacción.

SEÑOR COURIEL.- El señor Senador Michelini me hace un comentario y tiene razón, pero estamos haciendo el esfuerzo de avanzar en el tratamiento del tema y oír la propuesta del señor Senador Gallinal.

Una de las propuestas del artículo 4º del proyecto de ley que hemos presentado y que fue varias veces analizada acá, tiene que ver con que una de las formas con que se solucionaba la adjudicación, era la puja. En una primera instancia, prevalecía el que pagara más, se estudiaba el plan de negocios y si éste no era aceptado, se iba a la segunda oferta. Me estoy acordando un poco de memoria lo que se había planteado. Sin embargo, existe la posibilidad de que se presenten cinco propuestas -cosa que no creo, pero puede darse- y, quizás, el mejor plan de negocios estuviese en la quinta, la que quedaría afuera. Por otra parte, si se plantea abrir el plan de negocios antes, están los problemas que genera la licitación en cuanto a las demandas, que no se terminan nunca. Eso también lo entendí. Pero estábamos planteando que ANCAP explicitara un plan de negocios, al que en el proyecto se llama "plan básico de negocios"; en otro momento hablamos de "plan mínimo", por la referencia que había hecho el señor Senador Atchugarry en cuanto a que fuese una especie de plan de negocios único y a la dificultad que puedan tener las empresas que se presenten. En definitiva, la pregunta concreta es: ¿qué sucede con la posibilidad de incorporar en el proyecto de ley un plan de negocios elaborado por ANCAP?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Como bien decía el señor Senador Gallinal, en realidad estamos ante una licitación que tiene tres etapas o tres sobres. El primero es de precalificación. En cuanto al segundo, hay dos maneras de hacerlo: o bien cada oferente presenta un sobre y entonces no hay puja, no hay mejora del precio, o puede haber una etapa de puja en la que cada uno presenta su oferta, pero se sigue hasta ver si se mejoran.

Con respecto a la pregunta del señor Senador Couriel, el pliego de licitación ya tiene plan mínimo o básico -como se le quiera denominar- al que, seguramente, se va a referir el señor Senador Gallinal y que está recogido en el artículo 4º del proyecto de ley presentado por los señores Senadores Couriel y Astori, al que no contravenimos, sino todo lo contrario, ya que es básico para nosotros que exista un plan mínimo que, en realidad, supone un proceso de actividad industrial mayor al actual.

SEÑOR ASTORI.- En vez de hablar de plan mínimo, preferiría hablar de plan básico.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Estoy de acuerdo, señor Senador, pero me interesa señalar que lo que está pensando ANCAP en el pliego es que aspira a la plena utilización de la nueva refinería, lo que supone un incremento del 40% de la capacidad industrial que hoy existe. Es decir que el llamado plan básico en realidad supone el desafío de encontrar trabajo y hacer funcionar una capacidad industrial un 40% mayor a la que hoy existe. En realidad, el término mínimo es utilizado, simplemente, en el sentido de básico, o sea, a partir del cual el oferente tiene que mejorar, pero que en sí mismo es ambicioso, porque supone un plan de negocios que, en términos industriales, es un 40% mayor al que tiene ANCAP en la actualidad.

SEÑOR RUBIO.- ¿De cuántos galones estamos hablando?

SEÑOR ATCHUGARRY.- De 50.000 galones, más la mejora del proceso industrial del gasoil, que no aumenta el volumen, pero mejora la calidad. Ese es el piso.

Este era el comentario que quería hacer respecto de los planes de ANCAP.

SEÑOR ASTORI.- Es verdad que la referencia es de 50.000 barriles, pero no deberíamos descartar, en la medida de las posibilidades, mayores escalas de producción que, a su vez, traerían consigo notorias ventajas en la operación de ANCAP. Por lo tanto, tomemos el número de 50.000 barriles como una referencia que, incluso, puede ser una etapa en el camino.

SEÑOR GALLINAL.- Quiere decir que, desde el punto de vista legal, este artículo pretende superar una dificultad que nos plantea la legislación vigente. De acuerdo con las normas actuales, deberíamos optar entre la licitación pública internacional y el remate. Entonces, deberíamos hacer una licitación, o el remate, subasta o puja pública; tendríamos que utilizar uno u otro camino, pero de esta manera se logra que se empleen ambos. No tendríamos inconveniente en establecer en forma un poco más detallada el procedimiento que deberá llevarse adelante, teniendo la precaución de que ese detalle que se puede hacer en ese artículo debe dejarle a ANCAP la flexibilidad suficiente como para adecuar las etapas a los mejores intereses de la futura asociación, sobre todo mirado desde el punto de vista del Estado y, en el caso particular, de ANCAP.

Como decían los señores Senadores, esto se complementa con el artículo 4º -ahora sí todos disponen del texto- donde se establece el plan de negocios que dice: "A los efectos de la constitución de la asociación, ANCAP deberá aprobar un plan básico de negocios y tendrá la mayoría accionaria de la sociedad a través de la cual se formalice dicha asociación". De esta manera, se elimina el último renglón que decía: "sin perjuicio de la participación del socio en la gestión de la misma", que queda comprendido en los artículos siguientes.

En el artículo 5º se recoge el objetivo que buscaba la propuesta anterior y dice: "La participación de ANCAP en la gestión asegurará que las decisiones estratégicas de la sociedad a constituirse deberán contar con su consentimiento". Este artículo es muy claro en su redacción y, a renglón seguido, en el artículo 6º se define cuáles son las decisiones estratégicas. Allí se recogen todas las que estaban establecidas en el proyecto de ley, con dos modificaciones.

Me permito señalar que ayer terminamos de trabajar un poco tarde, por lo que hoy, con apuro, realizamos los cambios correspondientes. Por esta razón, donde dice "f) Igual" y "g) Igual", significa que se mantiene la redacción de la propuesta inicial.

Los cambios son, en el literal a) donde se sustituye: "Las que refieren a inversiones, planes de negocios y endeudamientos." por: "Las que refieren a planes de negocios, incluyendo sus inversiones y endeudamiento."

Los otros literales se mantienen en todos sus términos, salvo en el h), en el que se propone la siguiente redacción: "Toda otra decisión, cualquiera fuere el órgano competente para adoptarla, cuyo resultado u objetivo vulnere el equilibrio originalmente establecido entre ANCAP y su socio o altere las condiciones fijadas en el pliego y los contratos respectivos."

SEÑOR BRAUSE.- Quiero dejar una breve constancia. Cuando en el literal h) se refiere al pliego, habría que ser preciso y hablar de "pliego de condiciones".

SEÑOR GALLINAL.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere hacer una consulta. En el artículo 6º, ¿se entiende que la decisión de compra de crudo, por ejemplo, está dentro de las decisiones estratégicas?

SEÑOR ASTORI.- Quiero hacer una simple referencia. En mi opinión, sí queda comprendida, ya que es una parte absolutamente sustancial del plan de negocios. Ese es mi criterio.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: si bien nadie ha hecho el análisis de cada parte de la operativa, creo que el concepto general es que tiene que haber una clara injerencia entre lo que significa tomar la Internet -lo que antes era el télex- y hacer una compra concreta y lo que representa tomar la decisión estratégica de cómo es el plan de compras o la orientación de contratar. Es decir, los fletes, la compra de crudo, ¿la vamos a hacer a través de un bloque o de qué? ¿Vamos a dar prioridad a un intercambio compartido? La decisión estratégica es parte del plan de negocios, y por eso el primer literal del artículo se ha centrado en el plan de negocios. A nuestro juicio, el plan de negocios lo incluye todo: política comercial, política de compras, política de inversión y política de endeudamiento. De ahí el cambio de reacción, ya que no veíamos el endeudamiento y la inversión como aspectos diferentes del plan, sino formando parte de él.

Quiero dejar esa constancia para no pensar que después tiene que ser el Directorio de la ANCAP el que toma el télex o la Internet para hacer la operación concreta. Será un funcionario de la sociedad y se manejará con esos términos.

SEÑOR ASTORI.- Mi comentario iba exactamente en el mismo sentido del concepto expuesto por el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR GALLINAL.- Me permito agregar una consideración más, señor Presidente. Creo que es muy peligroso y no tenemos todavía elementos suficientes para empezar a señalar que cada una de las actividades en concreto significa o no decisiones estratégicas. En el caso concreto del petróleo, yo diría que sí es una decisión estratégica si al socio se le ocurre comprar una cantidad de petróleo que supera ampliamente la capacidad de refinado que tienen nuestras instalaciones o las necesidades del mercado. Sin embargo, para el socio de pronto es un buen negocio venderlo a la sociedad.

De modo que me parece que las consideraciones que aquí se incluyen son absolutamente de recibo y nos dan un marco de garantía muy importante. Que el ingreso de nuevos socios es una decisión estratégica -como se plantea en la propuesta- es absolutamente evidente; lo mismo sucede con el aumento o disminución de capital y distribución de las utilidades.

Luego, cuando este proyecto se convierta en ley, a la luz del pliego del contrato respectivo se podrá profundizar e interpretar más acabadamente, en cada caso concreto, cuáles son decisiones estratégicas, y algunas que no lo son hoy, muy probablemente podrán serlo mañana.

SEÑOR COURIEL.- Hay modificaciones en el literal h) que probablemente no alteren el fondo de la cuestión. De pronto, tienen que ver también con la certeza jurídica, como sucedía anteriormente, pero me gustaría escuchar una breve fundamentación del cambio.

SEÑOR GALLINAL.- Nosotros intentamos mejorar un poco la redacción y establecer en forma más acabada, sobre todo en el literal a), las condiciones, y creo que no hemos alterado en absoluto la filosofía que animaba a los proponentes. De todos modos, reitero lo que señalé al comienzo: esta redacción que ofrecemos se puede perfectamente volver a conversar e, incluso, se pueden buscar otros textos alternativos.

SEÑOR ASTORI.- En mi interpretación, esta propuesta va incluso más lejos que la que habíamos hecho nosotros, que dice: "o que implique supresión o disminución de las facultades o posibilidades de cogestión", mientras que la propuesta del señor Senador Gallinal dice: "o que altere los pliegos de condiciones". Esto me parece aún más ambicioso que la propuesta que habíamos entregado en el día de ayer, puesto que aquí no sólo se incluye entre las decisiones estratégicas las que podrían -según la propuesta precedente- implicar supresión o disminución de las facultades o posibilidades de cogestión por parte de ANCAP, sino también cualquier alteración a los pliegos de condiciones, porque se supone que las posibilidades de cogestión de ANCAP van a estar en los pliegos de condiciones. Esta es mi interpretación del texto que propone el señor Senador Gallinal.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: en línea con la interpretación que acaba de formular el señor Senador Astori -que comparto- debo decir que el propósito perseguido es respetar, en primer lugar, la redacción como originalmente fue prevista por sus autores.

Además, quisiera precisar algún término desde el punto de vista jurídico. El literal h) comienza diciendo: "Toda otra decisión, cualquiera fuere el órgano competente para adoptarla, cuyo resultado u objetivo consistiere en alterar el equilibrio", etcétera. Pues bien; nosotros utilizamos la palabra "vulnerar" en lugar de "alterar", lo que nos parece más correcto.

Por último, como bien señalaba el señor Senador Astori, se suprime la parte final del literal sustituyéndola por una mejor precisión jurídica desde el punto de vista de quien tenga que conocer cuáles son las condiciones, estableciéndose que son las que se incluyen en el pliego de condiciones y en los contratos respectivos, donde naturalmente va a estar el plan de negocios, la gestión, etcétera. De manera que desde el punto de vista jurídico queda más correcto.

SEÑOR GALLINAL.- El artículo 7º, que es el artículo 8º en la redacción anterior, lleva en su primer párrafo la siguiente redacción:

"La sociedad a la que refieren los artículos precedentes, podrá desarrollar actividades de importación, exportación y refinación de petróleo crudo, así como de distribución y comercialización de productos refinados y otros derivados, por un plazo máximo de 25 años."

Queremos puntualizar que establecimos un plazo intermedio entre el ofrecido por la propuesta anterior y el que sugería el proyecto inicial; uno planteaba que fueran 20 años y el otro 30.

Me permitiría, señor Presidente, hacer aquí alguna consideración de carácter general.

SEÑOR MICHELINI.- ¿El texto es el mismo, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- No, señor Senador; ha experimentado cambios.

Con respecto al plazo, quisiera hacer alguna consideración referente a la asociación. Nosotros consideramos que en los distintos proyectos que están a estudio se recogen diversas condicionantes muy importantes que defienden los derechos del país en una materia tan importante como ésta y que buscan asegurarnos un precio determinado de los combustibles en un plazo también determinado. Por lo menos desde nuestro punto de vista, ese es el objetivo más importante de todo este proceso.

SEÑOR COURIEL.- Quiero aclarar que en la resolución de la Mesa Política del Frente Amplio no hay ninguna vinculación con la situación de la Argentina, de manera que lo que voy a decir tiene un carácter absolutamente personal.

Cuando estuve trabajando en el proyecto, se me planteó el tema; uno está pensando que la nueva sociedad va a importar, refinar, distribuir, comercializar y exportar. En la comercialización hay una empresa concreta en manos de ANCAP en este momento, que se llama DUCSA, y en esta materia está incluido todo lo relativo al tema de la Argentina. Ojalá lo pudiéramos incluir en el proyecto de ley, pero sinceramente no tengo elementos para atreverme a incorporar algo de esta naturaleza en una ley. Toda la información que tengo es extremadamente negativa, con absoluta independencia de la situación general argentina. Aquí se han cometido errores garrafales en el tema de la Argentina y no sé qué se está pensando en términos de si se incorpora o no al negocio, ni quién paga los costos, que son extremadamente altos. A veces estamos pidiendo el Seguro de Paro para algunos trabajadores y la solución se complica porque tiene un costo, por ejemplo, de U$S 1:000.000, pero en este caso estamos hablando de operaciones multiplicadas por 100, de las que el Estado, de pronto, se tendría que hacer cargo. Es muy grave lo que ha pasado con ANCAP en la Argentina. Lo estoy dejando como una constancia; no sé cómo se incluye el tema de la Argentina en este paquete, pero me gustaría conocer qué se está pensando sobre este tema.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En primer lugar, voy a referirme al tema del plazo y luego voy a realizar algún comentario sobre lo que decía el señor Senador Couriel.

El plazo, que originalmente fue planteado en 30 años y ahora viene en 25, se debe a que pensamos que hay que dejar las puertas abiertas para que haya un proceso fuerte de inversión, como todos esperamos. Todos conocemos que la Corporación Interamericana de Inversiones, que depende tanto del Banco Mundial como del BID, y los préstamos internacionales en general, tienen un horizonte usual de 25 años cuando se trata de inversiones importantes de infraestructura. Por lo tanto, no sería oportuno dar a la sociedad un plazo menor del que se otorga para los préstamos que podría tratar de obtener. Son dos conceptos de negocio distintos: puede haber un negocio de corto plazo, de operar lo que hay, de caja, etcétera, o puede haber un negocio con un fuerte proceso de inversión -que es a lo que aspiramos nosotros- de largo plazo, tendiente a consolidar las actividades de manejo de combustibles y las actividades industriales asociadas.

En consecuencia, por lo menos no nos gustaría dejar cerrada de antemano la puerta a que pueda haber un fuerte proceso de inversión. Los tiempos dirán después si este es posible o no, pero si se establece un plazo más corto del usual para cualquier préstamo de infraestructura, de alguna manera se está hasta dificultando que haya un proceso de inversión importante, porque insisto que cuando el país toma préstamos para infraestructura, nunca los toma a menos de 20 ó 25 años.

Con respecto al planteamiento del señor Senador Couriel, creo que ANCAP está claramente planteando la transferencia del 100% del paquete de la Argentina. Y diría que, en cualquier caso, aun cuando las condiciones del negocio -que por cierto no son buenas- originalmente no hubieran sido malas -voy a hacer el planteo inverso al que hacía el señor Senador Couriel, aunque comparto que las condiciones originales son malas- el manejar el negocio en un mercado extremadamente competitivo y que además está en crisis de pago absoluta, desde Montevideo y con reglas de Derecho Público, es muy difícil. El objetivo de ANCAP cuando entró en

este negocio -por lo menos el expresado- era colocar el excedente de nafta que necesariamente le produce procesar el crudo. Pero insisto: es muy difícil, en un mercado de esa naturaleza, operar con una pequeña empresa estatal uruguaya y andar "cuerpeando" en la distribución, máxime cuando, además, hay que comprar parte del combustible a otros operadores de plaza.

SEÑOR MICHELINI.- Independientemente del tema de la Argentina, respecto del cual comparto lo que dice el señor Senador Couriel, me parece que habría un problema de redacción en el artículo 7º propuesto por el señor Senador Gallinal, que hace también al artículo 2º. Concretamente, este artículo 7º dice: "La sociedad a la que refieren los artículos precedentes, podrá desarrollar actividades de importación," -estamos hablando de petróleo crudo- "exportación" -entiendo que también estamos hablando de petróleo crudo- "y refinación de petróleo crudo". Si es así, aquí hay algo que está mal redactado, porque si bien podría suceder que la sociedad traiga petróleo crudo y, de repente, como tiene "stock" y subió el precio del petróleo, le convenga venderlo, parecería que toda la reestructura de ampliación de la planta es para vender y exportar petróleo refinado y no crudo.

Entonces, si estamos levantando el monopolio de la exportación, tendría que ser para petróleo crudo y para petróleo refinado. Por tanto, habría que estudiar la redacción del artículo 7º, y aunque en este momento no tengo la solución, pienso que debería referirse a la importación y refinación del petróleo crudo, así como también a la exportación de petróleo crudo y refinado. No neguemos que se pueda traer petróleo al Uruguay y exportarlo sin refinar.

SEÑOR GALLINAL.- Simplemente quería señalar que tiene razón el señor Senador Michelini, pues se trata de un error en el texto; pienso que la redacción correcta sería la original, es decir, la que señala que la sociedad a la que refieren los artículos precedentes podrá desarrollar actividades de importación y refinación de petróleo crudo, así como de distribución, comercialización interna y exportación de productos refinados y otros derivados por un plazo máximo de 25 años. No había ninguna intención de derogar el monopolio de la exportación a que se hacía referencia, que además no sé si existe; habría que ver en la Ley de ANCAP.

SEÑOR MICHELINI.- En esa redacción original, ¿no se corta la posibilidad de que esta empresa exporte el petróleo crudo? Me parece que debería decirse: importación, exportación y refinación de petróleo crudo, y luego seguiría la redacción original que plantearon los señores Senadores Couriel y Astori, que en su artículo 8 dice: "así como de distribución, comercialización interna y exportación de productos refinados", etcétera.

SEÑOR GALLINAL.- Introduciríamos el concepto de la exportación de petróleo crudo, que no me parece que complique sino que, por el contrario, hasta podría ser un negocio en el día de mañana.

SEÑOR MICHELINI.- También habría que analizar el artículo 2º con atención a los efectos de la Ley de ANCAP, para ver si es que la exportación a la que nos referíamos está prohibida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está incluida.

SEÑOR MICHELINI.- Entonces, creo que deberíamos ajustar el artículo 2º de este proyecto.

SEÑOR GALLINAL.- Vamos a pasar ahora a las condicionantes establecidas en los literales del artículo correspondiente.

SEÑOR COURIEL.- En la propuesta que planteamos ayer, hay un artículo, el 7º, que hace referencia al pacto de accionistas, y en él se expresa que deberán constar impresas al dorso de todas y cada una de las acciones o títulos representativos del capital, las características.

No soy abogado, y si bien trabajé bastante en este tema, está disposición del artículo 7º fue redactada por un abogado que conoce del pacto de accionistas y por eso lo estableció. Por ese motivo, quisiera saber por qué se elimina.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera complementar la pregunta del señor Senador Couriel. En realidad, la referencia al pacto figura en el artículo 5º de la propuesta efectuada precedentemente, y eso complementa la impresión de condiciones al dorso de la acción, que está en el artículo 7º y que, aparentemente, fue eliminado de la propuesta que ahora está realizando el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Desde luego, incluimos cuáles son las decisiones estratégicas en la ley y, por supuesto, ello va a estar incluido en el contrato. Las apreciaciones que aquí se hacen respecto al artículo 7º no tendrían mayores inconvenientes. Sería abundar sobre algo que ya está preestablecido, pero no habría problema en incluirlas. Estamos de acuerdo con las condicionantes tal como están en la ley y probablemente formen parte del contrato, pero si se cree que es una garantía adicional la del artículo 7º, no habría inconveniente en incluirla.

En el artículo 7º se dice: "Sin perjuicio de lo que las partes acuerden en el contrato respectivo, la sociedad operará en base a las siguientes condiciones:". La primera condición es la del literal a), y quiero señalar que se eliminó la referencia que se hacía con relación al público, pues es contradictoria. El precio máximo de venta de los combustibles en puerta de refinería no es al público. O sea que en cuanto al precio máximo de venta de los combustibles en puerta de refinería, sin considerar impuestos, nosotros insistimos con nuestra propuesta de condicionar, y además bajamos la fecha estableciendo que ya tendríamos esos precios al 31 de marzo de 2004. Por tanto, modificamos lo que se había propuesto en cuanto a que era al tercer año de creada la nueva sociedad. Allí hay un año, aproximadamente, de diferencia. Reitero que la única diferencia es la que acabo de mencionar. Si se supone que la sociedad va a estar constituida en junio de 2002, como señala el Presidente de ANCAP, habría un año y dos meses de diferencia.

SEÑOR MICHELINI.- Este es un punto en el que he insistido, porque la fecha en que los combustibles van a estar en puerta de refinería sin considerar impuestos, a precios internacionales, es directamente proporcional al precio o al canon que se va a pagar. Entonces, si la fecha es muy lejana con respecto a la del contrato, se va a pagar mucho, y lo que se va a estar adelantando al Ministerio de Economía y Finanzas y a las arcas del Estado es la renta monopólica de esos meses o años. En cambio, si se acorta la fecha y es bien cercana a la firma del contrato, quien va a tener el plan de negocios -hay que tener en cuenta que no habría competidores- va a pagar menos y no se va a adelantar la renta monopólica.

En definitiva, me parece que hay que tomar una decisión: o le damos al Ministerio de Economía y Finanzas, a las arcas del Estado, ese adelanto o renta monopólica, o lo transferimos directamente a los consumidores -no hablo sólo de los ciudadanos, sino también

de las empresas, productores rurales y demás- que, en definitiva, van a tener un combustible más barato y comenzarán a mover la economía, porque se trata de un insumo muy importante.

Me parece que, más allá de lo que se decida y de los consensos que se puedan lograr, cuanto antes se pueda establecer la fecha de los precios internacionales sería mejor, porque significaría un mecanismo de reactivación de la economía y del empleo.

SEÑOR HEBER.- Apoyado.

SEÑOR GALLINAL.- En buena medida, es como señala el señor Senador Michelini, pero esto se complementa con la caída del monopolio de la importación de combustibles. Nosotros hemos establecido, en uno de los artículos finales, que el 1º de enero de 2006 -la propuesta anterior decía que cinco años después de constituida la nueva sociedad- cae el monopolio de la importación del combustible, que es el monopolio que importa.

Por lo menos desde el punto de vista del Partido Nacional -supongo que los integrantes del Partido Colorado lo comparten, aunque seguramente opinarán luego sobre el tema- ese artículo tiene dos objetivos: en primer lugar, proteger a ANCAP, es decir, darle un tiempo suficiente para que se prepare, a través de la sociedad, para una futura competencia; en segundo término, tiene una incidencia muy importante lo que acaba de expresar el señor Senador Michelini, porque el día que caiga el monopolio de la importación de combustible, hay grandes probabilidades de que los distribuidores de combustibles en el Uruguay, que no son DUCSA, importen su combustible y, en consecuencia, la sociedad pierda una parte del mercado que hoy representa el 60%. Hoy DUCSA distribuye el 40% de los combustibles que se consumen en el Uruguay. O sea que ese lapso hasta el 2006 en la caída del monopolio de importación tiene un efecto positivo en lo que respecta al canon, porque el socio sabe que hasta ese año tiene el 100% del mercado de combustible que se vende en el país, y que a partir de ese momento empieza a correr el riesgo de que las otras distribuidoras -que ahora son tres: Texaco, Shell y Esso- lo traigan refinado, lo que es una eventualidad, pero que se puede concretar. Ahí está el objetivo del artículo.

SEÑOR MICHELINI.- Hasta 2006, o el plazo que se determine, la empresa asociada va a tener el cien por ciento del mercado. Entonces, cuanto antes tenga precios internacionales a la salida de la refinería, no sólo va a transferir beneficios al consumidor y a los productores, sino que rápidamente va a hacer la reforma de la refinería y, además, va a mejorar sus condiciones de servicio para las otras empresas. Varias de ellas -por lo menos las que consulté- me han trasmitido que si ANCAP les da un buen servicio, van a comprarle a ella, porque en el traslado de combustible, sobre todo del refinado, siempre hay problemas. Entonces, si a las empresas les dan precios internacionales -y cuanto antes se los den, mejor- van a seguir comprándole a ANCAP. Difícilmente ANCAP, asociada en la refinación, pierda el mercado si trabaja bien; reitero que cuanto antes se tengan los precios, mejor, para que incluso vaya corrigiendo algunas fallas que pueda tener, y el día que esté en competencia siga con el 100% del mercado.

SEÑOR GALLINAL.- Estamos de acuerdo.

SEÑOR COURIEL.- Quería analizar dos puntos. En primer lugar, me parece que lo que dijo el señor Senador Michelini es correcto, y lo comparto al igual que el señor Senador Gallinal. Sólo quería poner arriba de la mesa que la capacidad de competitividad de la nueva empresa depende del nivel de inversiones que se haga y de lo que ponga ANCAP en el plan de negocios. Por lo tanto, en el plan de negocios mínimo o básico que ponga ANCAP es donde se define el período que se requiere para tener la competitividad internacional o llegar a precios internacionales. Vuelvo a insistir en que el tema clave del precio internacional es el gas-oil, que tiene tanto que ver con el transporte de carga y de pasajeros, con los tractores, con las empresas constructoras, etcétera. Probablemente la empresa que usa fuel-oil, mañana va a terminar usando gas.

En lo que tiene que ver con el precio final del combustible al consumidor -para quienes tenemos auto- siempre van a influir los impuestos que ponga el Estado.

El otro tema en el que quisiera insistir -aunque sé que no tuvo aceptación- es que si se llama a licitación y no se concreta en 2002 ni 2003, se está poniendo un plazo fijo sin saber si realmente se está en condiciones de tener socio. De acuerdo con la información que recibo, a veces tengo dudas -y lo digo con honestidad- de que puedan haber socios en tan corto tiempo. Hay siete empresas que aparentemente se interesaron, pero no sé cuántas puedan realmente tener interés. Entonces, ¿qué puede pasar? Que durante todo el año 2002 no haya una sociedad; quizás haya en 2003, pero resulta que el plazo que se fija es 2004. Por el temor de que no haya socio, planteaba que el plazo fuese a partir de una certeza jurídica determinada.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: luego consideraríamos lo que señala el señor Senador Couriel respecto a no poner fecha fija, sino un plazo a partir de la constitución de la sociedad.

Respecto al literal b) del proyecto que hemos repartido hoy, rescatamos el original. Se podría eliminar lo de La Teja y, en su lugar, poner "en la refinería propiedad de ANCAP", porque eso nos asegura la actividad industrial de refinación. Este es un pedido que nos han hecho los Directores nacionalistas de ANCAP, que nos parece prudente. Es decir, sacar lo del lugar geográfico "La Teja", pero que se mantenga la actividad de refinación en la refinería propiedad de ANCAP, porque si no podría entenderse que dicha actividad se mantiene en la refinería de otro país.

El literal c) es el mismo que el anterior, con un solo cambio. De acuerdo con lo que nos expresaron los técnicos de ANCAP, donde decía "logo", debe decir "logotipo e isotipo".

Se agrega el literal d), que dice: "Regula la transición: en redacción". Dice "en redacción", porque no la teníamos, pero ahora la Secretaría ha hecho un repartido. Es el texto que se propone para la etapa de transición y corresponde al sustitutivo, artículo 8, literal b).

El literal b) que nos entregaron los señores Senadores Couriel, Astori y Rubio apunta a regular el período de transición. En todo caso lo estudiaríamos en el momento en que se considere oportuno y, si les parece, ahora seguiríamos adelante.

SEÑOR MICHELINI.- Se plantea otro problema hasta que se elimine el monopolio por completo, que quizás sea en 2006. Hay componentes del petróleo refinado que la empresa nueva va a distribuir pero que todavía no puede refinar, ya sea porque la refinería no está en condiciones de hacerlo -como en el caso de la eco supra- o porque le falta, como el caso del gasoil, ya que no puede seguir comprando crudo para sólo refinar gasoil, teniendo en cuenta que la venta de nafta tiene un límite. Ahí hay un tema

que el proyecto del Frente Amplio lo resuelve, pero habría que ver si es por esa vía. Entonces, cuando por alguna razón no se puede refinar, ¿quién importa? ¿ANCAP, a través de esa empresa que se plantea en la propuesta de los señores Senadores Couriel, Astori y Rubio, o esta sociedad?

SEÑOR GARGANO.- En el mismo sentido de la pregunta que formuló el señor Senador Michelini, me parece pertinente saber quién va a hacer la importación durante ese período. De acuerdo con la arquitectura de los proyectos que han sido volcados en la Comisión, habría tres empresas. Una de ellas sería la nueva sociedad que va a refinar, comercializar, importar crudo, exportar refinados, etcétera; esto es, la asociación. Otra sería la sociedad que se llama "estratégica" en uno de los proyectos y en el otro no sé si tiene nombre o se la denomina de forma distinta, que es la que administraría la infraestructura de los depósitos y el oleoducto. Por último, estaría ANCAP, Ente Autónomo, que sería la que importaría los combustibles. Me pregunto con qué mecanismos haría esto, porque no va a disponer de los instrumentos para llevar adelante la importación y distribución; va a ser una entidad jurídica sin infraestructura, puesto que ésta la habrá pasado a las otras sociedades.

SEÑOR GALLINAL.- Al no caer el monopolio de la importación de combustibles, éste sigue en manos de ANCAP. Quiere decir que en cualquiera de las dos eventualidades, importaría ANCAP. En la hipótesis que plantea el señor Senador Michelini en cuanto a que en el día de mañana, por cualquier razón, la sociedad tenga dificultades en la refinería y deba detener las actividades durante un tiempo e importar, sería ANCAP la que importaría, pues es quien tiene la facultad para hacerlo. La sociedad no puede importar combustibles.

En el otro caso, se hace referencia a un tema que veremos a continuación.

En nuestro proyecto habíamos establecido que a principios del año 2004 los combustibles en el mercado deberían tener un determinado valor, y que si eso no se concretaba ANCAP recuperaba la potestad de importarlos. Pero evidentemente se va a enfrentar con la dificultad que menciona el señor Senador: puso sus bienes a disposición de la nueva sociedad y no cuenta con la infraestructura necesaria para llevar adelante la importación. A esto hay que darle una solución. Hay una que ofrece el proyecto que presentaron los señores Senadores Astori, Couriel y Rubio, que en principio es buena, más allá de que a nuestro juicio pueda merecer algunos retoques. El Presidente de ANCAP -en nombre del Directorio- nos pidió expresamente que le permitiéramos estudiar durante el día de hoy alguna alternativa a la propuesta que se ha hecho. Estamos hablando de la posibilidad de establecer una nueva sociedad que sea cien por ciento de ANCAP, que sería la que intermediaría en la concreción de esa operación. Por lo tanto, pedimos a la Comisión que se otorgue ese plazo al Directorio de ANCAP, a fin de que nos haga llegar una redacción alternativa.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En lo que tiene que ver con efectivizar el control de ANCAP -Estado uruguayo- y establecer que será la que importe si la empresa no cumple, nos parece que más allá del oleoducto y la boya -que refieren exclusivamente al crudo y, por lo tanto, a la actividad de refinación- debería incorporarse el manejo del muelle de La Teja -sin perjuicio de la Ley de Puertos- que ha construido ANCAP, porque en definitiva es por allí que ingresan los refinados. Una de las ideas que se maneja es tener en cuenta alguna parte de La Tablada -los tanques de La Teja no, porque allí almacena la refinería- necesaria para despachar el combustible y, eventualmente, las plantas de distribución del interior. De ese modo, habría una cadena que quedaría cien por ciento en manos de ANCAP y que en la práctica permitiría, de un día para otro, pasar a distribuir combustible importado. De cualquier manera, esto va a estar en manos del control estatal. El Estado no va a violar los contratos que tenga con el socio, pero si este último sí lo hace, existiría una llave efectiva de control. Pensemos que en lo relativo a los combustibles no se pueden dejar pasar más de cuarenta y ocho horas; de este modo, al otro día habría una barcaza con combustible para repartir. Digo esto, más allá de los planteos ante un Tribunal y del pedido de indemnización.

De todas formas, reitero lo manifestado por el señor Senador Gallinal en el sentido de que el Directorio solicitó tiempo para analizar esto.

SEÑOR GALLINAL.- Respecto a este tema, entonces, pediríamos una prórroga para recibir la propuesta alternativa.

En lo que tiene que ver con el literal b) del artículo 8º del proyecto de los señores Senadores Astori, Couriel y Rubio, simplemente quería señalar que compartimos el criterio. Hay un período de transición que va desde el momento en que se constituye la asociación hasta el momento en que se concreta, suponiendo que se estableciera lo del comienzo en el año 2004. Ese período de transición debe estar regulado y, por lo tanto, debe existir un precio máximo fijado por el Poder Ejecutivo, vía organismo regulador. En todo caso, habrá que definirlo. Me da la impresión de que sólo se trata de un problema de redacción que habría que pulir.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Heber)

SEÑOR COURIEL.- Creo que es compartible la propuesta del sustitutivo del literal b) del artículo 8. Lo único que establecíamos nosotros era que debía haber posibilidades de competencia en el precio final de venta; al haberla, el Ente regulador asesoraría para la fijación de un precio máximo. En cambio, en la venta de la refinería al distribuidor, habiendo una sola refinería, debería haber un precio único y no máximo, porque si no se le estaría dando mucha ventaja a la sociedad.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera dejar una constancia para analizar posteriormente, y pido disculpas por volver un poco atrás.

En el terreno de la fijación de precios, entre los límites que podríamos llamar mínimo y máximo -aunque no son estas las palabras más justas- en ese margen que queda para distribución, transporte y estaciones, a mi juicio cabría la posibilidad de considerar el régimen de franjas. Insisto una vez más que es solamente por el margen. En realidad, es mejor hablar de bandas que de franjas, porque estas últimas constituyen el concepto cuando se determina un precio fijo, mientras que las bandas son un precio de flotación que protege los eslabones más débiles de la cadena pero, al mismo tiempo, los obliga a competir para que no descansen en ninguna protección implícita.

Reitero que este es un tema que sugiero para considerar cuando llegue el momento.

SEÑOR GALLINAL.- En el proyecto de ley que teníamos a consideración, en el artículo 9º se establecía la constitución de aquella nueva sociedad. La incorporación de ese artículo significó la eliminación, por parte de los proponentes, de aquel que legislaba la facultad para ANCAP de arrendar sus bienes a la nueva sociedad o a las sociedades que conforme.

Por un lado pretendemos buscar una solución alternativa para esta sociedad que se pretende constituir y, por otro, introducimos el artículo 8º, en el que se define que el derecho de propiedad de los bienes de ANCAP lo mantiene ANCAP, quien en las formas jurídicas puede poner -siempre respetando ese derecho de propiedad en manos de ANCAP- esos bienes a disposición de las nuevas sociedades. Esas formas pueden ser, por ejemplo, el arrendamiento o el contrato de uso; el usufructo quedaría fuera de los posibles instrumentos jurídicos que se utilicen en el futuro. Esta es la intención del artículo que estamos proponiendo.

Sobre el artículo 9º ya hemos conversado y daríamos un plazo al Directorio de ANCAP para que nos acerque una propuesta alternativa.

Luego ingresamos a los artículos que refieren a los funcionarios de ANCAP, que han quedado iguales. Simplemente, podríamos señalar lo que creo que en algún momento se mencionó en la Comisión. Como integrantes del Partido Nacional habíamos presentado un proyecto de ley que refería exclusivamente a los funcionarios públicos y al derecho a la reserva del cargo sin plazo. Eso valía para todos los funcionarios públicos, y en ese sentido era necesario aplicar el artículo 63 de la Constitución que, en la modificación del Estatuto de los Funcionarios Públicos, requiere una mayoría especial. En este caso queda restringido solamente a los funcionarios de ANCAP, a través de una facultad que se otorga a esta Administración para brindar el beneficio de la reserva del cargo, de manera de obviar el artículo 64 de la Constitución de la República y facilitar la implementación de un beneficio de estas características que, lo reconozco, ha tenido sus bemoles y ha merecido una discusión pública muy fuerte. Hay editoriales de prensa de algunos medios escritos que han sido muy duros; sin embargo, me atrevo a señalar que aquí no se otorga un beneficio adicional al que ya tienen los funcionarios de ANCAP, quienes, por disposiciones legales, son inamovibles en tanto sólo pueden ser destituidos por ineptitud, omisión o delito. En todo caso, lo que estamos haciendo con esto es sacar un fruto, un rendimiento a esa disposición legal que dice que son inamovibles, que ya existe, de manera tal que el Estado, en esta nueva sociedad, se pueda beneficiar con una rebaja muy importante de egresos. Digo esto porque estamos hablando de la posibilidad de llegar a cerca de mil funcionarios que se acojan a beneficios de estas características, lo que va a significar para el Estado, y en particular para ANCAP, una reducción sustantiva de su presupuesto. De otra manera esto sería inviable. Si hacemos todo este negocio, permitimos que se realice la asociación, pero después ANCAP tiene que mantener el presupuesto en materia de funcionarios con las mismas características que hoy tiene y, a su vez, la sociedad debe pagar -como tendrá que hacerlo- un presupuesto importante por concepto de empleados, entonces no es viable ni tiene ningún sentido.

Creo que es discutible el tema de los plazos, desde luego, y quizá haya quienes crean que sería conveniente establecer un límite. Personalmente no lo haría, porque de esa forma estaríamos quitando la motivación para ingresar a la sociedad, ya que el funcionario siempre va a preferir la tranquilidad de un cargo público que, entre otras cosas, no está sometido a la posibilidad del despido, lo que constituye hoy un gran temor para él, especialmente si se trata de los funcionarios de Minas y Paysandú, que actualmente temen más por el tema del portland que por esta asociación que está a estudio, en ciernes, o en el proceso de un proyecto de ley que quizás se apruebe. En esos casos las preocupaciones son mucho más fuertes, y fue allí, precisamente, donde nos inspiramos para llegar a una norma de estas características. Y agrego que si bien el artículo 1º del proyecto de ley que estamos discutiendo dice, a iniciativa de los proponentes, que la presente ley tiene por objeto establecer las características generales sobre combustibles, estas normas de los funcionarios irían más allá de los combustibles. Es por eso que expresamente se señala: "de las sociedades que conforme". Es decir que estas normas serían aplicables a la asociación de ANCAP en materia de combustibles, así como de alcoholes y de portland, tanto en lo que tiene que ver con los funcionarios como en lo que refiere al artículo 8º.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que no tenemos que entrar en una discusión de lo que es el proyecto en general y lo que pueden ser normas específicas que darían una buena solución al tema.

Pregunto si, de lograrse las mayorías, en lugar de dar una facultad a ANCAP, se podría hacer en forma expresa y otorgar más garantías a los funcionarios.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Quisiera formular dos tipos de observaciones a estos artículos que tienen que ver con el tema del personal o con los funcionarios de ANCAP.

Por un lado, me voy a referir al artículo 10, que dice: "Facúltase a ANCAP a incorporar a los funcionarios de sus dependencias como empleados de las sociedades que conforme", porque creo que esto no es así. La ANCAP no dispone de los funcionarios; éstos, si quieren, van. ¿Pero cómo ANCAP va a incorporar a los funcionarios? Deberíamos establecer en la ley que ANCAP podrá facultar a los empleados que quieran incorporarse, pero no utilizar la expresión "facultar a ANCAP". A mi entender, ANCAP no puede disponer de los funcionarios, sino que son éstos los que de por sí decidirán si se incorporan o no.

(Intervenciones fuera de micrófono)

Esto figura en el artículo 10 que tengo en mi poder, que dice: "Facúltase a ANCAP a incorporar". Esto no puede ser así, sino que debería establecer -repito- "Facúltase a los funcionarios de ANCAP". Esta es la primera precisión que quería indicar.

La segunda observación a la que deseo referirme tiene que ver con la reserva del cargo. En su momento, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en nombre del Poder Ejecutivo realizó muy fuertes observaciones al tema de la reserva del cargo. En este sentido, concretamente queremos decir que no es conveniente este sistema del derecho a la reserva del cargo sin plazo. Lo decimos con absoluta honestidad. Estimamos que no es oportuno ni conveniente. Estamos dispuestos sí a manejar el instituto de la reserva del cargo con un plazo, que podrá ser de tres o cinco años, pero insistimos en que no establecerle un plazo no es conveniente. Nos parece que llega un momento en que hay que tomar decisiones, y no nos parece bueno mantener un sistema en el cual la persona es a la vez funcionario público y privado. Puede suceder que cuando no le conviene más estar en la actividad privada, acceda nuevamente al cargo de Gerente de ANCAP y siga percibiendo el sueldo de esta Administración, mientras que en su momento ANCAP tuvo que designar otro Gerente. De esta manera, vamos a tener en lugar de cuatrocientos Gerentes, ochocientos. Este es un tema que lo tenemos que pensar y sinceramente creo que es un tema a considerar. Si se van Gerentes de ANCAP que ganan $ 40.000 a la nueva sociedad, aunque reserven el cargo, esta Administración necesitará nombrar otro jerarca. Sin embargo, después de cuatro, cinco o diez años pueden volver y, entonces, después de ese lapso vamos a tener -como dije- en lugar de 400 Gerentes, 800, ganando, además, sumas importantes. Repito que este tema lo tenemos que pensar.

Por otra parte, las observaciones que hizo en su momento el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en nombre del Poder Ejecutivo, las suscribimos totalmente y creemos que son sumamente importantes.

SEÑOR GALLINAL.- Respeto la serenidad de siempre pero, en la medida en que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, en este caso, los señores Senadores de la bancada del Foro Batllista mantengan esa objeción, tenemos enormes posibilidades de que no salga este proyecto de ley, porque el Partido Nacional no va a acompañar. Nosotros creemos que tenemos que defender los derechos de los funcionarios y, además, motivar para que se den estas situaciones.

Voy a complementar algunos temas que están directamente vinculados con lo que está planteando el señor Senador Correa Freitas. En primer lugar, la facultad que se le otorgaría a ANCAP es necesaria porque va a tener que dar su voluntad positiva, justamente pare evitar lo que señala el señor Senador. Entonces, ANCAP puede manifestar su rechazo a que determinado Gerente pretenda pasar a la nueva sociedad en atención a este artículo y, a mi entender, esto es de gran utilidad y me niego a que no sea de esta manera. Además, la voluntad de los funcionarios está comprendida en el artículo 11; va de suyo que el funcionario tiene que estar de acuerdo con pasar o no a la nueva sociedad y no lo podemos obligar. No solamente no lo podemos obligar porque las leyes nos lo impiden, sino que además tampoco corresponde hacerlo.

SEÑOR ASTORI.- ANCAP no puede obligar, pero sí puede retener.

SEÑOR GALLINAL.- Exacto, señor Senador. Es más; serán las motivaciones que les demos las que permitirán que esto suceda. A todo esto se suma un artículo que ha agregado el señor Senador Atchugarry -que figura en un repartido- que está con el número 16 en el proyecto de ley y da la posibilidad al Poder Ejecutivo de redistribuir funcionarios de ANCAP. Esta posibilidad se podrá aplicar, en buena medida, siempre y cuando aquellos funcionarios que tuvieran la oportunidad de pasar a la nueva sociedad con la garantía de reserva del cargo, no acepten; en ese caso, entonces, el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de proceder a la redistribución.

Más allá de la consideración política de este hecho, que para nosotros es un punto fundamental -me refiero al tema de la reserva del cargo, sin plazo o con plazo, que puede estar atado a la vigencia de la sociedad, por lo que estaríamos hablando de 25 años- esta normativa no se le impone a ANCAP, ni a la sociedad, ni al funcionario.

(Ocupa la presidencia el señor Senador Sanabria)

En definitiva, se necesita una voluntad afirmativa de ANCAP que manifieste si está dispuesta a prescindir de ese funcionario -precisamente establecemos que en el pliego licitatorio deberá presentarse una cláusula que nos asegure que van a ir a la nueva sociedad porque, de otra manera, corremos el riesgo de que no la integren- y, por último, del funcionario porque "manu militari" no se va a obligar a nadie a dar ese paso.

SEÑOR BRAUSE.- Para contemplar lo que acaba de decir el señor Senador Gallinal -que comparto y que efectivamente es así- en cuanto a lo que manifestó el señor Senador Correa Freitas, se podría incorporar en el inciso primero del artículo 10 propuesto ese concepto. Diría así: "Facúltase a ANCAP a incorporar a los funcionarios de sus dependencias que así lo soliciten, como empleados de las sociedades que conforme". Me parece que si bien está sobreentendido, aclara el punto.

SEÑOR GALLINAL.- Incluso esto se puede reglamentar y establecerse que ciertos funcionarios con determinados sueldos no tengan esta posibilidad. Me parece que en este sentido sí se puede aplicar un criterio distinto.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: me parece que este tema es muy importante y participo, naturalmente, de todos los comentarios que ha hecho en nombre del Partido Nacional el señor Senador Gallinal. Si no buscamos una solución para el tema de los funcionarios es inviable la sociedad. Incluso vamos a duplicar los costos internos, además de necesitar otros funcionarios.

Por otra parte, con respecto a las opiniones del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -que brindó aquí en Sala y en esta Comisión- quiero decir que el mismo Poder Ejecutivo que un día nos dice que no cuando presentamos alguna iniciativa, la encuentra válida, por ejemplo, para la solución de la Dirección General Impositiva. Estas disposiciones que nosotros establecemos son las mismas que se vienen implementando para dicha Dirección. No me parece válido que cuando el Poder Ejecutivo estudia un proyecto de ley como el que presentamos nosotros, lo encuentre con problemas y, después, cuando busca una solución para los funcionarios de la Dirección General Impositiva, presenta la misma idea. Con lo que acabo de manifestar, quería salvar al señor Senador Correa Freitas de las opiniones del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, de alguna manera, no lo comprometen porque es el mismo Poder Ejecutivo que le manda un proyecto con disposiciones iguales. Precisamente, en el Banco La Caja Obrera, con la posibilidad de la venta, los funcionarios que eran privados se han estatizado y han generado la inamovilidad que antes no tenían en esa institución. En el Puerto se pagó U$S 600 por mes y por funcionario durante 10 años. Me parece que esta es la solución más barata para el Estado, porque la inamovilidad -como se dijo- ya la tienen. Además, esto nos da la oportunidad de aflojar lo que pueden significar los costos que tenemos por exceso de funcionarios en estas áreas.

Entonces, si con esta coma que sugiere el señor Senador Brause, solucionamos un problema en la viabilidad de estas disposiciones, me parece importante, porque también sería viable para la sociedad y el país.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En primer lugar, señor Presidente, tenemos un proyecto presentado por los señores Senadores del Partido Nacional, que seguramente recibirá algunos aportes -algunos de ellos son los mismos que el señor Senador Gallinal ha hecho al proyecto del Frente Amplio- y que, en principio, es el que cuenta con nuestros votos.

Hay un segundo proyecto, que es el presentado por los señores Senadores Astori, Couriel y Rubio, que con los aportes que ha señalado el señor Senador Gallinal, también contaría con nuestro apoyo, si eso supone llegar a un consenso o a una votación más amplia que la que obtendría el primer proyecto que he mencionado. Tal como ya hemos afirmado, desde el punto de vista estrictamente político, para nosotros es un elemento muy valioso que se ensanche la base de apoyo a este proyecto. En ese sentido, debo decir que así como no nos gustan algunas normas relativas a los plazos a aplicar a las reservas de cargos, a pesar de los aportes enriquecedores que ha realizado el señor Senador Gallinal, estamos conscientes de que en estos asuntos siempre debe hacerse una evaluación acerca de lo que se gana y se pierde. Repito que para nosotros resulta un elemento muy significativo la ampliación de la base de apoyo a este proyecto, lo cual nos permite aceptar aspectos que en otras circunstancias no admitiríamos.

En definitiva, hemos consolidado una base con el Partido Nacional a través del proyecto que sus Senadores han planteado, con el enriquecimiento de que ha sido objeto. Por su parte, el segundo proyecto que ha presentado el señor Senador Gallinal contaría con nuestra aceptación, en la medida en que se nos permita realizarle aportes a partir del acuerdo político con las otras fuerzas aquí representadas. En este sentido, por ejemplo, lo relativo a la reserva del cargo es un aspecto que me gustaría analizar a la luz del apoyo político con que se cuente. Asimismo, quiero destacar que algunas partes del proyecto que no me gustan, pero ha sido enriquecido con nuevos aportes, debemos considerarlo teniendo en cuenta el apoyo que reciba. Si tiene mucho apoyo recibirán nuestra adhesión.

SEÑOR ASTORI.- Agradecemos la transparencia de sus conceptos, señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Entiendo que es nuestra obligación ser claros en nuestra posición.

SEÑOR ASTORI.- Sin duda ha sido absolutamente claro y lo agradecemos.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con respecto al régimen de trabajo, considero que tendríamos que trabajar un poco más sobre el tema de la URSEA, ya que si bien lo hemos analizado, hay dos o tres aportes que los representantes del Partido Nacional y del Partido Colorado quisiéramos hacer. En todo caso, señor Presidente, una de las alternativas que se nos presenta es la de continuar y culminar esta tarde con el tratamiento del proyecto, que no hay que votar -entre otras razones porque tenemos estructurado un "Plan A" y un "Plan B", por decirlo de alguna manera- a fin de no forzar una aprobación cuando todavía hay fuerzas políticas que no están en condiciones de expresarse. La otra alternativa que podemos manejar es la de continuar mañana, de modo que esta tarde se puedan llevar a cabo las consultas políticas necesarias.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: por nuestra parte no estamos en condiciones de votar debido a que, como ha dicho el señor Senador Atchugarry tenemos la necesidad de hacer ciertas consultas políticas en nuestra bancada. Por consiguiente, proponemos que continuemos el tratamiento de este proyecto mañana a la hora 10.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo acuerdo por parte de todos los señores Senadores, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 21 minutos)